



Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

*Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le participo que la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo IMEFE, con fecha 25 de enero de 2019, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN***

“Asunto.- Inicio de procedimiento para contratación de un Técnico del grupo A1 o A2, en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2018-2019, con nº de expediente SC/EPC/0005/2018

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Resolución de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha de 26 de diciembre del año 2018, se aprueba la concesión de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, para financiar prácticas no laborales en empresas en el marco del programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, establecido en el Decreto 85/2003 y prácticas no laborales en empresas acogidas al decreto 192/2017, de la convocatoria 2018-2019.

Dichas ayudas, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de 12 de mayo de 2018, se destinan a la realización de acciones dirigidas a facilitar la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo mediante la realización de prácticas para el empleo con la finalidad de mejorar la empleabilidad y adecuar los conocimientos prelaborales de cada demandante de prácticas al entorno productivo del mercado de trabajo, a fin de asegurar una experiencia que suponga un valor añadido para su currículum.

En el Anexo I de dicha Resolución, que relaciona las entidades beneficiarias, aparece este Instituto, con indicación del total de la ayuda concedida, que asciende a 201.628,03 €.

En el Anexo III de condiciones y compromisos de la subvención, viene reflejados los objetivos del proyecto así como el presupuesto de gastos del mismo y con fecha 28 de diciembre de 2018, se ha aprobado el expediente de generación de crédito correspondiente para darle cobertura la contabilidad de este Instituto.

A efectos de la justificación del apartado dos del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, (BOE nº 161, de 4 de julio), es una contratación de carácter excepcional y para cubrir una necesidad urgente e inaplazable, al tratarse de un servicio público financiado por una subvención de carácter finalista.

Con fecha 21/01/2019, la Sra. Directora de IMEFE, con el fin de cumplir con los objetivos del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2018-2019, propone la contratación de un Técnico de Orientación Profesional para la Inserción del grupo A1 o A2, existiendo crédito en las aplicaciones presupuestarias creadas al efecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 41.14.c) del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 21.1 g)



Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde la facultad de contratar al personal laboral y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2015, se delega la PRESIDENCIA del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) en D<sup>a</sup> Rosa María Cárdenas Ortiz, con DNI 26008954W, Concejala de dicho Organismo Autónomo.

Vistos los preceptos legales invocados, la Presidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Proceder a la convocatoria y aprobación de las Bases que regulan el proceso selectivo para la contratación, por obra o servicio, de un Técnico de Orientación Profesional para la Inserción para prestar servicios en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2018-2019, de conformidad con las siguientes

### **BASES**

#### **PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Técnico de Orientación Profesional para la Inserción en el IMEFE, encuadrado en el Grupo de clasificación A, Subgrupo 1 o Subgrupo 2, mediante el sistema selectivo de concurso y entrevista, así como presentación de la oferta al Servicio Andaluz de Empleo.

#### **SEGUNDA: CONTRATACIÓN**

La contratación laboral temporal se realizará en la modalidad “contrato por obra o servicio”, vinculado al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo subvencionado al IMEFE por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2018-2019, concedido por Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo.

La contratación se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La duración del contrato será hasta la finalización del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo 2018-2019.

#### **TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

1º) Para poder participar en este proceso selectivo los candidatos preseleccionados por el SAE han de reunir los siguientes requisitos:



Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

- h) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza/puesto.
- j) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- k) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas.
- l) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).
- m) Experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.
- n) Estar desempleado.

2º) Los requisitos previstos en el punto 1º deberán reunirse antes de la presentación de la correspondiente oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3º) Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en la presente Base serán aportados, únicamente en el caso de ser seleccionados y con carácter previo a la firma del contrato.

#### **CUARTA: DESARROLLO DEL PROCESO.- PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A TRAVÉS DE OFERTA PÚBLICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO**

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a presentar solicitud de oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria se publicarán tanto en el tablón de edictos de la Corporación, en el existente en el IMEFE sito en la calle San Andrés 1, así como en la sede electrónica municipal.



Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Las personas preseleccionadas por el S.A.E. conforme a los requisitos exigidos en la Base Tercera, serán sometidos al proceso selectivo que figura en la Base Sexta y dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha en que sean citados en el IMEFE, para la presentación de los documentos a valorar en la fase de concurso, conforme a lo determinado en el anexo de estas Bases. La citada documentación se presentará en el Registro General del IMEFE, sito en la calle San Andrés 1 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias autocompulsadas. Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de la documentación autocompulsada, para ello las fotocopias llevarán la leyenda: **"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"**, fechada y firmada a continuación por la persona interesada.

En cualquier momento del proceso podrá ser requerida la documentación original para comprobar la autenticidad.

No se valorará la documentación que no cumpla este requisito o que se presente o alegue fuera del plazo establecido en estas bases para ello.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, se dictará resolución, que se expondrá como se ha indicado más arriba, indicando las personas preseleccionadas por el SAE y se nombrará, a los efectos recusatorios pertinentes, el órgano de selección. En esta misma resolución o, si las necesidades y circunstancias lo precisan, posteriormente, se determinará la fecha, lugar y hora en la que el órgano de selección se constituya para baremar los méritos alegados y/o para la realización de la entrevista.

Los sucesivos actos y anuncios relativos a este proceso se publicaran en los Tablones de anuncios del Ayuntamiento y del IMEFE y en la Sede Electrónica.

#### **QUINTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.-**

El órgano de selección que actúe en este proceso selectivo estará compuesto por:

**PRESIDENTE:** Un empleado público.

**VOCALES:** Cuatro empleados públicos.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El órgano de selección podrá disponer la incorporación de los asesores que considere necesarios, que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre).



Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

El órgano de selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

El órgano de selección se clasificará en la categoría que corresponda en función del grupo de clasificación del puesto a seleccionar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

#### **SEXTA: FASES DEL SISTEMA DE SELECCIÓN.-**

El proceso de selección constará de dos fases, una primera de concurso y una segunda fase consistente en una entrevista.

##### **C) CONCURSO DE MERITOS.**

Se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente por los candidatos de conformidad con el baremo establecido en el Anexo a estas Bases.

Los méritos alegados se justificarán a través de documentos originales o copias debidamente autocompulsadas.

##### **D) ENTREVISTA CON EL TRIBUNAL.**

Mediante la entrevista, el Tribunal procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones que tiendan a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

#### **SEPTIMA: PUNTUACIÓN FINAL.-**

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y la Entrevista.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la Entrevista de Selección; si éste persistiera, en la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de Méritos, correlativamente, es decir:

- 1º, la puntuación obtenida en el apartado A,1.a) del anexo
- 2º, la puntuación obtenida en el apartado A,1,b) del anexo
- 3º, la puntuación obtenida en el apartado A,2) del anexo



Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

#### **OCTAVA: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.-**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, del IMEFE y en la Sede Electrónica, las puntuaciones obtenidas por los candidatos.

Realizada dicha selección, y con carácter previo a la incorporación del personal, el IMEFE remitirá el currículum acreditado de la persona seleccionada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, para su visto bueno y validación en un plazo máximo de 10 días hábiles, transcurrido el cual se entenderá validado. (Quedará exento de dicho proceso de validación el personal técnico que hubiera sido validado para trabajar en el programa, en alguna de las dos últimas convocatorias anteriores finalizadas, pudiendo el IMEFE proceder a la contratación directa, previa comunicación a la Dirección Provincial correspondiente).

Tras validación del candidato seleccionado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, el Tribunal elevará propuesta, al órgano competente, para la formalización del contrato del candidato que alcance mayor puntuación en la suma del concurso y entrevista.

El contrato de trabajo temporal y su duración vendrá determinado por la causa que lo origine, establecida en la normativa laboral.

#### **NOVENA: DOCUMENTOS A PRESENTAR.-**

Cuando se produzca el llamamiento para la formalización del contrato, el interesado deberá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base tercera, que, caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente acreditada de que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

#### **BASE DÉCIMA: ACEPTACIÓN.-**

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

#### **BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.-**

Para todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de ingreso del



Instituto Municipal de Empleo y  
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de 10 de marzo de 1995, aprobado por R.D. 364/1995.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

**SEGUNDO:** Ordenar la presentación de la oferta pública de empleo al Servicio Andaluz de Empleo.

**TERCERO:** Ordenar la inserción de la presente convocatoria y sus Bases en el tablón de edictos de la Corporación, en el existente en el IMEFE, así como en la sede electrónica municipal para su consulta pública.

Dese traslado de la presente Resolución al Sr. Secretario del IMEFE e Inscríbase en el Libro de Resoluciones de este Instituto.

Dado en Jaén a 25 de enero de 2019

La Secretaria acctal.